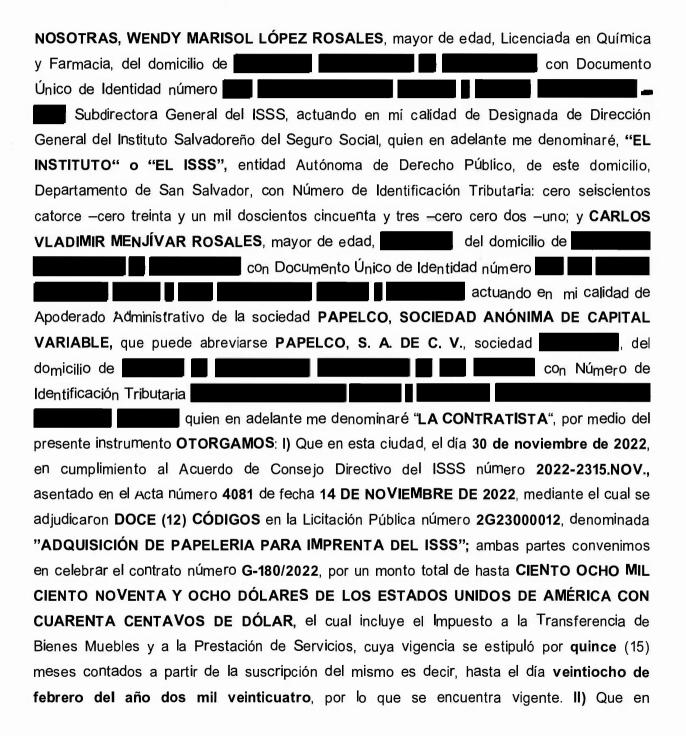


VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-180/2022 LICITACION PÚBLICA 2G23000012 PLAZO DE VIGENCIA E INCREMENTO DE CONTRATO



cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2023-1912.OCT., asentado en el acta número 4143 de fecha 16 DE OCTUBRE DE 2023, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previamente citado, en cuanto al PLAZO DE VIGENCIA regulado en la cláusula segunda, para que éste finalice el día 31 DE ENERO DE 2024 manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales; e INCREMENTAMOS el contrato previamente citado hasta por un monto de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente; según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	CÓDIGO CONTRATO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO SOLICITADO			FECHA DE		
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	ENTREGA	CANTIDAD	N° DE ENTREGA
1	90105013	PAPEL PERIÓDICO DE 48. 5 A 50 GRAMOS DE 26.0" X 34.0"	428,000	\$ 0.05056	\$21,639.68	13/12/2023	228,000	l° Entrega
						24/01/2024	200,000	2° Entrega
	77	7		ir -	\$21,639,68		428,000	

de CIENTO VEINTINUEVE MIL Siendo el nuevo monto total del contrato hasta OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluve el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Asesoría Contractual UCP-ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al valor incrementado con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, hasta el 31 de enero de 2024, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. IV) Tiénese como documento contractual el Acuerdo de Consejo Directivo número 2023-1912.OCT., asentado en el Acta número 4143 de fecha 16 DE OCTUBRE DE 2023, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. V) Ambas partes expresamente acordamos ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del contrato inicial, y el presente instrumento. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES SR. CARLOS VLADIMIR MENJIVAR ROSALES DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS CONTRATISTA En la ciudad de San Salvador, del mismo Departamento, a las catorce horas con treinta y dos minutos, del día dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés. Ante mí, MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ, Notario, del domicilio de COMPARECEN: la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, quien es años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres cero cero dos -uno, y por otra parte CARLOS VLADIMIR MENJÍVAR ROSALES, de años de edad, del domicilio a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de

Identidad número actuaⁿdo en su calidad de Apode^rado Ad^ministrativo de la sociedad PAPELCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PAPELCO, S. A. DE C. V., sociedad de la domicilio de coⁿ Número de Ideⁿtificacióⁿ T^ributa^ria qui e n se designará como "LA CONTRATISTA", personerías que más adelante relaciono, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CINCO CI Á ISULAS aceritas en dos baiso de para la simple y en el cual está conformado de CINCO

CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTITRES- MIL NOVECIENTOS DOCE.OCT., asentado en el Acta número CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES, de fecha DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acue^rdo MODIFICARON el cont^rato número G-CIENTO OCHENTA/DOS MIL VEINTIDOS, derivado de la LICITACION PUBLICA número DOS G VEINTITRÉS CERO CERO CERO DOCE denominada "ADQUISICIÓN DE PAPELERIA PARA IMPRENTA DEL ISSS";en cuanto al PLAZO DE VIGENCIA regulado en la cláusula segunda, para que este finalice el día TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales; e INCREMENTARON el contrato previamente citado. conforme al detalle que aparece en el romano SEGUNDO del documento que antecede, hasta po^r la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE **DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado ent^re el Administrador del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato inicial, siendo el nuevo monto total del contrato hasta po^r la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, v obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato inicial

antes relacionado, y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que Ileva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la



Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero. en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL. Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor CARLOS VLADIMIR MENJÍVAR ROSALES, por haber tenido a la vista la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios de la Notaria en su calidad de Ejecutor Especial del Acuerdo tomado en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad PAPELCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PAPELCO, S. A. DE C. V., a favor del señor CARLOS VLADIMIR MENJÍVAR ROSALES; poder inscrito en fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, bajo el número QUINCE del Libro DOS MIL CIENTO CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de esta ciudad, confiriéndole facultades suficientes para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente, en la calidad antes expresada; y consta además, que la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de la personería con la que actuó el señor por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad PAPELCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PAPELCO, S. A. DE C. V., otorgada en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las doce horas del día catorce de febrero del año

dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado inscrita en el Registro de Comercio al NÚMERO CUATRO del LIBRO DOS MIL TRES del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio el día dieciséis de febrero del año dos mil cinco, en la que aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad, que la administración y la dirección de la misma está confiada a un Administrador Único, o una Junta Directiva, nombrada por la Junta General de Accionistas, quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que el Director Presidente y el Director Secretario en caso la administración la ejerza la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negociosos de la sociedad, así como para otorgar actos como el contenido en el dicha escritura; b) El Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO UNO del Libro DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día once de octubre del año dos mil seis, en la que consta que se modificaron las Cláusulas Novena. Décima y Décima Tercera del Pacto Social, incluyendo la posibilidad de realizar Juntas Generales y reuniones de Junta Directiva en el extranjero; y, c) Certificación expedida en la Ciudad y Departamento de San Salvador, el día veintiséis de enero del año dos mil veintidós, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Licenciado que consta: que en el Acta Número Sesenta y Tres, que corresponde a la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintitrés de enero del año dos mil veintidós, en la ciudad de San Salvador, se procedió en su Punto Único a acordar que el señor en calidad de Ejecutor Especial, otorgara Poder Administrativo a favor del compareciente, señor CARLOS VLADIMIR MENJÍVAR ROSALES, facultándolo para otorgar actos o contratos como el contenido en este documento en nombre y representación de la sociedad PAPELCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PAPELCO, S. A. DE C. V., en calidad de Apoderado Administrativo; consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y

suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



